



GERENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 64-2016-GM/MVES

Villa El Salvador, 27 de Mayo de 2016

VISTO:

El Memorando Nº0622-2016-SGLPM/GSMGA/MVES de fecha 24.05.2016 de la Sub Gerencia de Limpieza Pública y Maestranza, el Memorando Nº262-2016-UA/MVES de fecha 26.05.2016 de la Unidad de Abastecimiento, el Memorando Nº0171-2016-UP-OPP/MVES de fecha 26.05.2016 de la Unidad de Presupuesto, El Informe N°309-2016-UA-OGA/MVES de fecha 27.05.2016 de la Unidad de Abastecimiento, el Informe N°183-2016-OAJ/MVES de fecha 27.05.2016 de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 18 de Febrero de 2014, se suscribió el Contrato Nº0625-2014-ULG-OGA/MVES, con la Empresa SERVICIOS GENERALES RAMBELL E.I.R.L., para el SERVICIO DE PLANTA DE TRANSFERENCIA, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS", INCLUIDO RELLENO SANITARIO, con un plazo de setecientos treinta días calendarios para la ejecución de la prestación, por el monto total de S/. 8'541,000.00 (OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL CON 00/100 SOLES) incluido IGV;

Que, mediante Contrato Adicional N°674-2016-UA-OGA/MVES de fecha 18 de febrero de 2016, se suscribió el primer adicional al contrato original del Proceso de Selección N°002-2013-CE/MVES, para el Servicio de Planta de Transferencia, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos, por el importe total de S/. 819,000.00 (OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL CON 00/100 SOLES), equivalente al 9.59% del contrato original.

Que, mediante Contrato Adicional N°2101-2016-MVES/OGA-UA de fecha 28 de Abril de 2016, se suscribió el segundo adicional al contrato original del Proceso de Selección N°002-2013-CE/MVES, para el Servicio de Planta de Transferencia, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos, por el importe total de S/. 390,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA MIL CON 00/100 SOLES), equivalente al 4.57% del contrato original.

Que, con Memorando N°0622-2016-SGLPM/GSMGA/MVES de fecha 24.05.2016, el Sub Gerente de Limpieza Pública y Maestranza requiere a la Unidad de Abastecimiento, se realicen las gestiones necesarias para un tercer Adicional al Contrato N°0625-2014-ULG-OGA/MVES por el lapso de un mes.

Que, mediante Carta N°186-2016-UA-OGA/MVES de fecha 25.05.2016, la Subserente de la Unidad de Abastecimiento cursa invitación a la Empresa SERVICIOS GENERALES AMBELL E.I.R.L., para la suscripción de un tercer adicional al contrato inicial, por 10,000 toneladas del Servicio de Planta de Transferencia, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos, que se realizó a través del Proceso de Selección CONCURSO PUBLICO N°002-2013-CE/MVES. Ante la cual, la Empresa antes referida, remitió la Carta N°58-2016/SGRE.I.R.L. de fecha 26.05.2016, aceptando la contratación adicional propuesta e informando que se mantiene el mismo costo del contrato inicial.

Que, con Memorando N°262-2016-UA/MVES de fecha 26 de Mayo de 2016, la Unidad de Abastecimiento solicita a la Unidad de Presupuesto la Certificación Presupuestal por el valor referencial de S/. 390,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA MIL CON 00/100 SOLES) para la tercera Contratación Adicional del proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva N°002-2013-CE/MVES, para el contrato de 10,000 toneladas métricas del Servicio de Planta de Transferencia, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos para la Municipalidad de Villa El Salvador.

Que, mediante Memorando N°0171-2016-UP-OPP/MVES de fecha 26 de Mayo de 2016, la Unidad de Presupuesto, en respuesta a la solicitud requerida por la Unidad de Abastecimiento, hace de conocimiento a esa Sub Gerencia, que cuenta con Certificación

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87 Premio Príncipe de Asturias de la Concordia "Año de la Consolidación del Mar de Grau"



GERENCIA

MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 64-2016-GM/MVES

Villa El Salvador, 27 de Mayo de 2016

Presupuestaria por el importe total de S/. 390.000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA MIL CON 00/100 SOLES) en la Fuente de Financiamiento 2 – Recursos Directamente Recaudados, con rubro de Financiamiento 09 – Recursos Directamente Recaudados, para el Ejercicio Fiscal 2016.

Que, mediante Informe N°309-2016-UA-OGA/MVES de fecha 27 de mayo de 2016, la Unidad de Abastecimiento solicita a esta Gerencia, la aprobación de la tercera Contratación Adicional para el Servicio de Planta de Transferencia, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos, por el importe total de S/. 390.000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA MIL CON 00/100 SOLES).

Que, con Informe N°183-2016-OAJ/MVES de fecha 27 de mayo de 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica emite su opinión legal en el sentido de que resulta procedente la aprobación de la tercera Contratación Adicional del Servicio de Planta de Transferencia, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos, por el importe total de S/. 390.000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA MIL CON 00/100 SOLES), en relación al Contrato N°0625-2014-ULG-OGA/MVES de fecha 18.02.2014, celebrado entre la Empresa SERVICIOS GENERALES RAMBELL E.I.R.L. y la Municipalidad de Villa El Salvador, por no exceder el 25% del monto total del contrato primigenio.

Que, si bien es cierto, la solicitud de Contratación Adicional se sustenta en lo señalado en el Artículo 139° del Decreto Supremo N°350-2015-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N°30225 vigente a partir del 09 de enero de 2016; también lo es; que, corresponde aplicar lo señalado en el Reglamento del Decreto Legislativo N°1017, Ley de Contrataciones, aprobado mediante Decreto Supremo N°184-2008-EF vigente en la fecha en que se realizó la contratación inicial, que fue el 18 de Febrero de 2014, esto en estricta aplicación de lo estipulado en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado actualmente vigente, la cual establece que: "Los procedimientos de selección iniciados antes de la entrada en vigencia de la presente Ley se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria".

Que, el Artículo 174º del Reglamento del Decreto Legislativo Nº1017, Ley de Contrataciones, aprobado mediante Decreto Supremo Nº184-2008-EF, establece que: "Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio y de las condiciones y precios pactados en contrato; en defecto de estos se determinará por acuerdo entre las partes".

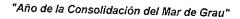
Que, la tercera Contratación Adicional para el Servicio de Planta de Transferencia, transporte y disposición final de residuos sólidos, por el importe total de S/. 390.000.00 (trescientos noventa mil con 00/100 soles), equivale al 4.57 % del contrato primigenio, por lo que de la sumatoria de las tres contrataciones adicionales, se tendría un total de 18.73% del contrato primigenio, porcentaje que se encuentra dentro del límite establecido por ley.

Estando a lo expuesto, de conformidad con las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N°365-2016-ALC/MVES y las atribuciones previstas en el Art. 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Tercera Contratación Adicional del Contrato Nº 0625-2014-ULGCP-OGA/MVES de fecha 18.02.2014, por el monto total de S/. 390,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA MIL con 00/100 SOLES), equivalente a 10,000 toneladas métricas del SERVICIO DE PLANTA DE TRANSFERENCIA, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, manteniéndose las mismas condiciones del contrato inicial:

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87 Premio Príncipe de Asturias de la Concordia





RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 64-2016-GM/MVES

Villa El Salvador, 27 de Mayo de 2016

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el gasto materia de la presente, deberá ser cargado conforme a la partida presupuestaria establecida en el Memorando N° 0171-2016-UP-OPP/MVES.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración a través de la Unidad de Abastecimiento, el cumplimiento de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE.

NICIPALIDAD DE VILKA EL SALVADOR

bog Luis E. Sumarán Saavedra GERENTE MUNICIPAL

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87 Premio Príncipe de Asturias de la Concordia